

Aportaciones de Ampliando Democracia al V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029¹

1. Título de la aportación

Impulsar herramientas de participación de la ciudadanía en el Parlamento, en especial, reformando el derecho de petición.

2. Compromiso con el que se relaciona

Compromiso 10: Estado Abierto.

3. Motivación

El derecho de petición está recogido como derecho fundamental en la Constitución (art. 29) y desarrollado por la Ley Orgánica 4/2001. Se trata del derecho de elevar, de forma individual o colectiva, una sugerencia, iniciativa, información, queja o súplica a cualquier poder público, autoridad y Administración pública existente. Según dicha Ley, es concebido como un *“cauce de expresión en defensa de los intereses legítimos y como participación ciudadana en las tareas públicas”*. Asimismo, según la Ley, el derecho de petición ante las Cortes Generales deberá someterse a la regulación específica que establezcan los reglamentos del Congreso y el Senado, que deberán incluir la posibilidad de convocar en audiencia especial a los peticionarios, si así se considerara oportuno.

La combinación de una serie de factores ha provocado que, a día de hoy, las peticiones sean un instrumento perfectamente irrelevante tanto para la práctica parlamentaria como para la ciudadanía a la hora de encauzar su participación en las tareas públicas. Entre estos factores se encuentran:

- La falta de expectativas acerca de su relevancia práctica, así como la no previsión de poder defender la petición en audiencia por parte del peticionario (circunstancia que nunca ha ocurrido en el Congreso de los Diputados a pesar de estar previsto en la Ley).
- La falta de publicidad e información respecto de su ejercicio en el Congreso de los Diputados, que actualmente sólo publica datos cuantitativos sobre las peticiones tramitadas.²
- La inexistencia de herramientas tecnológicas para realizar las peticiones de forma telemática.
- La imposibilidad de los peticionarios de hacer públicas sus peticiones y de poder recabar apoyos y adhesiones online.
- El desconocimiento ciudadano sobre su existencia.

¹ Aportaciones realizadas por Political Watch en nombre de la plataforma Ampliando Democracia en base al contenido del "[Manifiesto por la ampliación de la democracia](#)", al que a 20 de marzo de 2024 se han adherido 44 personas y 38 organizaciones que secundan estas peticiones. El listado de adhesiones puede consultarse [aquí](#) y también se adjunta como fichero.

² Resulta relevante mencionar, en contraposición, el caso del Senado, cuyo [Reglamento](#) (artículo 195) regula esta cuestión de modo que sí se ofrece información detallada sobre el contenido y el curso dado a las peticiones.

No parece que el principal escollo sea que la ciudadanía española no quiera o no sepa participar por estos medios. Lo demuestra el hecho de que en el último año con datos disponibles (2022) los ciudadanos españoles han sido los que más han empleado el derecho de petición ante el Parlamento Europeo (266 peticiones, un 22% del total de peticiones registradas), más del doble de lo que le corresponde por el peso poblacional³.

Se propone, por tanto, reformar tanto el derecho de petición ante el Congreso de los Diputados como su Comisión de Peticiones para sacarlos de su irrelevancia actual y convertirlos en una herramienta ágil, moderna y eficaz para que la ciudadanía pueda defender sus intereses legítimos, participar en las tareas públicas e introducir propuestas en el funcionamiento ordinario del Congreso de los Diputados.

4. Propuesta de mejora e implementación

Basándonos en el funcionamiento del derecho de petición en algunos de los países de nuestro entorno (Alemania, Austria, Dinamarca, Portugal, Reino Unido o el Parlamento Europeo) esta reforma debería:

- **Dotar a la Comisión de Peticiones de las competencias y recursos necesarios para llevar a cabo su labor de forma efectiva.** Además de remitir las peticiones a otros poderes públicos u otras Comisiones parlamentarias solicitando que inicien actuaciones, la Comisión de Peticiones debería contar con instrumentos propios para procurar dar respuesta a las peticiones planteadas. De este modo, la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo⁴ celebra audiencias y seminarios, realiza visitas de información tras las cuales aprueba informes con sus observaciones y recomendaciones; y prepara propuestas de resolución que deberán ser votadas por el Parlamento en sesión plenaria. También puede celebrar debates en el Pleno del Parlamento y solicitar información o aclaraciones y presentar preguntas orales a la Comisión o al Consejo sobre las cuestiones planteadas en las peticiones. De sus actuaciones se pueden derivar, incluso, procedimientos de infracción de la Comisión a algún Estado Miembro por aplicaciones incorrectas de la legislación de la Unión.
- **Digitalización:** permitir al peticionario presentar iniciativas telemáticamente y recabar apoyos a través de plataformas online. Algunos países de la UE⁵ han autorizado recabar apoyos haciendo uso de plataformas privadas (del estilo de Change, Avaaz u Osoigo en España) que cumplan determinados requisitos y garantías, además de la plataforma pública.
- **Comparecencia de la persona peticionaria:** garantizar la comparecencia del peticionario en Comisión, en el caso de que su petición vaya a ser examinada durante una sesión de la misma.
- **Transparencia:** poner en marcha una plataforma para dar publicidad a las peticiones presentadas y publicar el trámite realizado incluyendo la respuesta recibida, con la debida anonimización de los datos cuando así lo solicite el peticionario o en los casos en los que así se determine por motivos de protección de

³ Parlamento Europeo, 2023: Informe sobre el resultado de las deliberaciones de la Comisión de Peticiones durante el año 2022. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2023-0333_ES.html.

⁴ Más información disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/148/le-droit-de-petition> y <https://www.europarl.europa.eu/petitions/es/home>

⁵ Por ejemplo, el Consejo Económico, Social y Medioambiental de Francia (por sus siglas en francés, CESE), cuenta con tres plataformas privadas acreditadas para el envío de peticiones: <https://www.lecese.fr/petitions-citoyennes/les-plateformes-labellisees>

otros intereses superiores⁶. Las sesiones de la Comisión de Peticiones se deberán retransmitir por Internet, como el resto de Comisiones parlamentarias.

- **Facilitar el seguimiento y la rendición de cuentas de las peticiones presentadas.** La Comisión deberá informar por escrito al peticionario en todos los casos acerca de su decisión y de sus razones; además, se le proporcionará la información y los documentos pertinentes cuando proceda. Salvo casos excepcionales, esta información también deberá publicarse en el Portal de Peticiones y ser enviada a todas las personas adheridas a dicha petición. Además, con carácter anual o semestral será necesario publicar un informe de las peticiones tramitadas, que no sólo recoja la información numérica de las peticiones tramitadas como se hace ahora en la web del Congreso, sino una información detallada sobre el curso dado a las mismas. Este informe, deberá incluir información de quienes hacen uso de este derecho desagregada por sexo, edad u otras características relevantes, para detectar y abordar posibles sesgos en la participación.

Avanzar en esta línea supondría entender que el trabajo parlamentario va mucho más allá del menguante foco mediático, adentrándose como sujeto de atención pública y política en otros canales que permiten mejorar el rendimiento, el trabajo parlamentario y la identificación entre la institución y la ciudadanía.

Esta mejora en el ejercicio parlamentario del derecho de petición, que cuenta con el respaldo de expertos en la materia⁷, debe ser considerada como un primer paso hacia futuras innovaciones en materia de participación ciudadana en el Congreso de los Diputados, que podrán ser diseñadas en base a la experiencia, institucional y ciudadana, adquirida por el ejercicio de este derecho.

En este sentido, los parlamentos de algunas CCAA (como Galicia, Aragón o País Vasco) ya prevén algunas de estas innovaciones como son las 'iniciativas no legislativas populares' o las preguntas y enmiendas parlamentarias ciudadanas (propuestas e impulsadas por la ciudadanía, pero que deben ser previamente apadrinadas y canalizadas por algún grupo parlamentario). La experiencia sobre el funcionamiento de estas innovaciones puede ser un valioso insumo para abordar posibles implementaciones en las Cortes Generales.

⁶ Por ejemplo, el Portal de Peticiones del Parlamento Europeo:
<https://www.europarl.europa.eu/petitions/es/show-petitions>

⁷ Véase: Parlamento y participación ciudadana, Miguel Ángel Gonzalo (2018), *Revista de las Cortes Generales*:
<https://revista.cortesgenerales.es/rcg/article/view/85>